

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RIOBLANCO - TOLIMA

Rioblanco, ocho (08) de agosto de Dos Mil Veintitrés (2023)

j01prmpalrioblanco@cendoj.ramajudicial.gov.co

Clase de proceso:	MONITORIO
Demandante:	HUGO GARCIA SALVARRIETA C.C.93.370.253
Demandado:	ELISABETHA BARBOSA C.C. 52.116.633 BOGOTA
Radicación:	2023-00100-00
Decisión:	INADMITIR MONITORIO

Mediante el libelo genitor MONITORIO allegado al Despacho, accionante el señor HUGO GARCIA SALVARRIETA con cedula No.93.370.253 contra la señora ELISABETHA BARBOSA identificada con No.52.116.633 Bogotá, para avocar su conocimiento y decidir respecto de la admisión, Una vez revisado el escrito introductorio, así como los documentos que lo acompañan aportados por la parte actora, considera el Despacho que deberá la parte demandante:

1. Respecto de la pretensión segunda carece de ser clara y exigible dado que no se dice el año de los meses, la cantidad.
2. Allegar constancia de Registro del correo electrónico en el SIRNA de quien presenta la demanda, por cuanto el correo justinicoortizabogados@yahoo.com, no se encuentra registrado. el artículo 5 de la Ley 2213 del 2022 el cual reza:

“En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.”

Por lo anotado, éste Juzgado procederá a inadmitir la presente demanda de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1, 5 del artículo 90 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Rioblanco,
RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el libelo deprecado con fundamento en lo indicado en el segmento que precede. Oficiese.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días para subsanar la demanda, con la advertencia de que, si no lo hace, se rechazará la acción.

TERCERO: NO RECONOCER para actuar el Doctor PEDRO ANTONIO JUSTINICO ORTIZ como apoderado de la parte demandante. C.G.P. acorde a lo manifestado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


CARLOS ANDRÉS BOCANEGRA BÁEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
RIOBLANCO

SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la
secretaría a la hora de las 7:00 A.M.

No. 068 de hoy _9 de agosto de 2023_.

SECRETARIA.

ADRIANA LUCIA GUZMAN FLOREZ